



AJUNTAMENT EL MOLAR
MARQUES DE TAMARIT, 1
43736 EL MOLAR
TEL.977825127 - Fax.977825200

CONVOCATORIA PARA LA CONCESSIÓN DE AYUDAS A LA NATALIDAD O LA ADOPCIÓN EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DEL MOLAR.

PRIMERA.- Ámbito de la convocatoria.

El Ayuntamiento del Molar concederá ayudas a la natalidad o la adopción en el ámbito del municipio, destinadas a los padres o madres de niños o niñas biológicos o adoptados, a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, según las disponibilidades presupuestarias de la aplicación 920.48000 del presupuesto vigente.

SEGUNDA.- Objeto y régimen de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases, regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento para fomentar la natalidad. Estas bases no se establecen en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERA.- Destino de la ayuda.

Serán beneficiarios de las presentes ayudas todos los padres o madres de los niños o niñas biológicos o adoptados, nacidos a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTA.- Requisitos de los solicitantes.

La madre o el padre de los niños/niñas tendrán que acreditar estar empadronados al municipio del Molar, por lo menos des de un año antes de la fecha de nacimiento o de adopción.

Los solicitantes de estas ayudas se tienen que comprometer a realizar la escolarización obligatoria den los niño/niñas en el colegio público del Molar, y en caso de incumplimiento a posteriori de este requisito, se reclamará el retorno íntegro del importe de la subvención.

Los solicitantes de estas ayudas tienen que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y contractuales con el Ayuntamiento, así como con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

QUINTA.- Importe de las ayudas.

Por cada hijo/a, biológico o adoptado, el Ayuntamiento concederá una ayuda en metálico de 1.500 €.

Cada niño/a sólo podrá ser subvencionado una vez.



AJUNTAMENT EL MOLAR
MARQUES DE TAMARIT, 1
43736 EL MOLAR
TEL.977825127 - Fax.977825200

SEXTA.- Incompatibilidades.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvenciones recibidas por el mismo concepto, por cualquier otro organismo o administración pública.

SÉPTIMA.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se tendrán que presentar en el Registro general del Ayuntamiento del Molar (c/ Marques de Tamarit, 1), en horario de oficina, o en los registros o oficinas donde se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

OCTAVA.- Documentación a presentar.

Las solicitudes se podrán presentar mediante los impresos oficiales que estarán a disposición de los interesados a la Oficina del Ayuntamiento del Molar y tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda por parte de uno de los dos progenitores.
- b) Fotocopia del DNI del padre y de la madre.
- c) Fotocopia del libro de familia donde conste la inscripción en el Registro Civil del Molar, la fecha de nacimiento del hijo o hijos, o documento que acredite la adopción legal.
- d) Volante de empadronamiento. Este documento será añadido a la solicitud por parte del Ayuntamiento.
- e) Declaraciones responsables de:
 1. No estar en curso en ninguno de los supuestos de prohibición por obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El modelo normalizado de esta declaración responsable será facilitada por el Ayuntamiento.
 2. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Este requisito será comprobado por la administración.
 4. Que todos los datos que consten en la solicitud y en los documentos que se adjuntan sean ciertos.
 5. Que se cumpla y se acepten todos los requisitos que exigen la convocatoria por solicitar y otorgar ayudas.
 6. Que, en caso que se reciba la subvención que se solicita, la acepte.



AJUNTAMENT EL MOLAR
MARQUES DE TAMARIT, 1
43736 EL MOLAR
TEL.977825127 - Fax.977825200

7. Que autoriza al Ayuntamiento del Molar a solicitar cualquier información a ficheros públicos, entre estos los de la Administración Tributaria, como también otros datos de la Tesorería General de la Seguridad Social o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia para verificar los datos contenidos en esta solicitud.
8. Que se comprometen a realizar la escolarización obligatoria de los niños/niñas en el colegio público del Molar.

f) Datos bancarios.

g) Todos aquellos otros documentos que se puedan requerir en el modelo de solicitud que se apruebe.

Singularmente, se podrá pedir documentación complementaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en este apartado.

La enmienda de defectos o la aportación de documentación se realizarán previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la entidad o la persona interesada ha desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido al art. 7.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La presentación de la solicitud de ayuda presupone automáticamente el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan, así como la aceptación de la subvención de la cual pudiera resultar beneficiario. También supone la declaración responsable de que el beneficiario o beneficiarios cumplen todas las otras obligaciones establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

NOVENA.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP Tarragona hasta el día 30 de noviembre de 2016.

DÉCIMA.- Competencias.

El órgano responsable para la ordenación y la resolución del procedimiento es el alcalde. En todo caso, figurará al expediente el informe de intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente.



AJUNTAMENT EL MOLAR
MARQUES DE TAMARIT, 1
43736 EL MOLAR
TEL.977825127 - Fax.977825200

UNDÉCIMA.- Criterios para la concesión de las ayudas.

Las ayudas se otorgaran por orden de llegada de las solicitudes al registro general del Ayuntamiento.

El presupuesto máximo que se ha consignado para el ejercicio 2016, es de 6.000 euros.

Esas peticiones que se ajusten a las bases y no puedan ser atendidas durante el ejercicio por manca de disponibilidad presupuestaria, percibirán la ayuda al ejercicio siguiente.

Las subvenciones que se solicitan al último trimestre de cada anualidad se podrán hacer efectivas a la anualidad siguiente, si se ha procedido a la oportuna convocatoria.

DOCENA.- Resolución.

La concesión de las ayudas será resuelta por el alcalde.

Con el ingreso de la ayuda a la natalidad, se dará por notificada la concesión.

La denegación de la ayuda será notificada al interesado.

El plazo de resolución de las solicitudes de ayudas no excederá en ningún caso de tres meses des de la data en que finalice el periodo de presentación de solicitudes. La manca de resolución dentro de este plazo produce efectos desestimatorios. Contra la resolución de otorgamiento o denegación de la ayuda, que ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición delante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar des de su publicación al tablón de anuncios del Ayuntamiento del Molar, aportando la documentación que la justifique.

DECIMOTERCERA.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se hará efectivo a los beneficiarios mediante transferencia bancaria al número de cuenta que haya presentado el solicitante.

DECIMOCUARTA.- Vigencia de las bases.

El plazo de validez de las presentes bases se establecen por un periodo que va desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) y hasta el 31 de diciembre de 2016.

DECIMOQUINTA.- Renovación, modificación, renuncia y nulidad.

El Ayuntamiento puede modificar o, incluso, revocar las ayudas y subvenciones concedidas por alteración substancial de las condiciones que motivaron su otorgamiento. La obligación de satisfacer la subvención deviene nula de pleno derecho si el acto que la otorgó se dictó sin la cobertura presupuestaria correspondiente.



AJUNTAMENT EL MOLAR
MARQUES DE TAMARIT, 1
43736 EL MOLAR
TEL.977825127 - Fax.977825200

DECIMOSEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estas ayudas será tratada en un fichero debidamente protegido por la gestión de este programa.

Los interesados podrán solicitar a la administración municipal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación i oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza al Ayuntamiento del Molar a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración o organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

DECIMOSÉPTIMA.- Publicidad.

Las ayudas y subvenciones concedidas a la emparo de la presente convocatoria se harán públicas al tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la web municipal www.molar.altanet.org.

DECIMOCTAVA.- Derecho supletorio.

Para todos aquellos aspectos no previstos en estas bases regirán las establecidas en el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.